

PUEBLO LENCA, LA ESPERANZA

Reunidos en el Salón de reuniones de Hotel Esperanza del Municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá, el día dos (2) de octubre de dos mil dieciséis (2016) , siendo las 08:00am, se dio inicio al **“Taller de Consulta del Anteproyecto de Ley Consulta Libre, Previa e Informada y Convenio 169 de OIT a Representantes del Pueblo Lenca, La Esperanza”**; con la inscripción de los participantes, a quienes se les hizo entrega del material del taller así como un ejemplar de la Propuesta: Anteproyecto de Ley Marco de Consulta Libre, Previa e Informada a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, dos ejemplares del Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas (versiones Normativa y Amigable).

El Ing. Reynaldo Vega, representante del Instituto Nacional Agrario (INA) y el señor Cándido Roberto Martínez, representante de la Dirección de Pueblos Indígenas y Afrohondureños de Honduras (DINAFROH) quienes actuaran como moderadores del evento, manifiesta de la importancia de este evento que es una oportunidad para el Pueblo Lenca de poder construir un documento que genere oportunidades para los Pueblos Indígenas, en el cual podrán modificar o cambiar puesto que es el Pueblo el que debe de decidir, al final de la jornada se firmara un acta que dejara constancia de la voluntad del Pueblo, son arquitectos de su destino, cede la palabra al señor Cándido Martínez, quien manifiesta que es un día histórico en tener este anteproyecto, agradece a la dirigencia lenca por esta aquí , así como a los representantes del Gobierno, pondremos en manos de Dios la conducción de este evento, invita a la señora Amalia Méndez para que realice esta oración; Cede la palabra a la seora Rosario García dirigente de Organización Lenca, quien saluda a las representaciones del Gobierno, PNUD y OIT, es bueno tener una ley que nos incluya y que vele por nuestros derechos, decía un compañero que hace 20 estamos esperando una ley y que esta es la oportunidad, queremos que esta ley sea respetada, queremos que lo que aquí decimos se respete tal como lo manifiesta el convenio 169 en el artículo 5, gracias a todos, el señor Cándido Martínez, manifiesta que debido a la muerte de un compañero de la organización lenca no están todos los compañeros pero luego se estarán integrando, en tanto que Ing. Vega recalca que todo lo que se dice aquí será respeta e incorporado en el acta que todos firmaremos, cede la palabra al Director de Pueblos Indígenas y Afrohondureños de Honduras (DINAFROH) Dr. Tulio Mariano González, quien manifiesta lamenta la muerte del Sr. Lorenzo, solicita además un minuto de silencio por la muerte de Berta Cáceres y todos los dirigentes que han fallecido en la lucha de los derechos de los Pueblos, sigue diciendo que esta es una ley que solo Perú la aprobó y seremos los segundos en América Latina, segundo que a pesar del cambio de fechas hoy estaremos construyendo un documento sólido, no podemos construir hidroeléctrica sin consulta, no podemos realizar proyectos sin el acuerdo de las comunidades, por eso la importancia de este documento, leámoslo artículo

por artículo, como tercer elemento este evento para nuestro Gobierno es importante, por eso se reconstruye este aquí, no es lo mismo lo que sucedió en Marcala con lo que a ocurrido en todos demás Pueblos, el hecho de que se encuentren dos viceministros y varios asesores legales muestra la importancia que el Gobierno le da a este proceso junto con CONPAH y PNUD presenta a los viceministros Carranza y Pineda, finaliza diciendo que estará solo dos horas y que estará en Gracias, pero clausura este evento aquí para posteriormente viajara a Tegucigalpa para desarrollar Taller tripartito, pues se deben escuchar a los sectores, se estarán también eligiendo representantes del Pueblo Lenca puede ser 5 o 6 personas de la Región Lenca aproximadamente , para conocer las apreciaciones de todos los Pueblos para que se de conocimiento del presidente Hernández y que este lo traslade al Congreso ese día estarán todos los Pueblos para pedir se apruebe el documento, pide en el nombre de Dios y los Indígenas y Garífunas ponerse de acuerdo para tener consensos y tener un documento de beneficio de Honduras y los Indígenas por eso nuestro aporte debe ser trascendental y para eso las organizaciones deben de cumplir su rol, con dirigentes beligerantes que discutan que no agachen la cabeza que no se pongan en contra solo por hacerlo, invita a trabajar duro esta tarde sin importar nada, en seguida el ingeniero Vega anuncia la auto presentación de la Comisión Técnica Interinstitucional del Gobierno de Honduras iniciando con el Ing. Carlos Pineda Fasquelle de Secretaria de Recursos Naturales Ambiente y Minas, quien expresa un saludo del ministro Galdámez y explica las acciones de esta Secretaria en beneficio de los Pueblos Indígenas, sigue el Abg. Ramón Fernando Carranza, Sub Secretario de Trabajo, quien expresa un saludo de parte del ministro Carlos Madero, recalca los esfuerzos del presidente Juan Orlando Hernández por construir este instrumento de benéfico a los Pueblos Indígenas, la Ing. Karla Díaz de Instituto de Conservación Forestal, se auto presenta el Sr. Domingo Álvarez de la Confederación de Pueblos Autóctonos de Honduras (CONPAH) quien da un mensaje de apoyo al proceso, aclara el Sr. Vega que el señor Álvarez no forma parte del Gobierno, en el orden la Lic. Johana Ordoñez expresa su mensaje e invita a participar en la construcción del documento, sigue el Abg. Mario David Villanueva, manifiesta su alegría de participar en este evento donde se construirá un documento benéfico para el país, por su parte el Ing. Roy Murillo Gale del Instituto Nacional Agrario (INA) expresa el entusiasmo de participar en este proceso de consulta con una ley de mucho valor y de respeto para los Pueblos Indígenas, el señor representante del Despacho de Designada Presidencial Rosana Guevara, José Antonio Velásquez, manifiesta que este documento contribuirá a generar un marco de relaciones entre Gobierno y Pueblos Indígenas, dice que es la institucionalidad indígena que debe mover estos procesos, el representate de Dirección General de Pesca y Apicultura Miguel Suazo, manifiesta la alegría de estar en este proceso conocer La Esperanza dice estar impresionado del potencial turístico del área, que se estará construyendo un documento de provecho para este pueblo en conjunto con ustedes, agradece la oportunidad e invita a trabajar, el Lic. Eduardo Pacheco representante de STSS, manifiesta su alegría de estar en esta ciudad e invita a participar en construir un documento de beneficio para os Pueblos Indígenas, por su parte el Abg. Olbin Mejía representante de la Procuraduría General de la

Republica, Olbin Mejía, invita a trabajar para cosechar una jornada exitosa, por su parte el representante de Secretaria de Derechos Humanos Abg. Franklin Sánchez manifiesta su alegría de estar en este proceso, el Abg. Saúl Caballero representante de Secretaria de Agricultura y Comercio (SAG), agradece la oportunidad de participar en esta jornada y explica el proceso de la consulta deseando éxitos, se anuncia la participación de Dennis Velásquez del INA, manifiesta estar a la orden para lo que estimen convenientes, finaliza el Ing. Vega, auto presentándose y anuncia al equipo de PNUD que ha sido vital en este proceso, y la presencia del representante del Alto Comisionado de Los Derechos Humanos, expresa su solidaridad con el señor Oscar Nájera, diputado del Congreso Nacional quien se encuentra resentido de salud y manifestamos nuestra solidaridad, cede la palabra al Sr. Martínez quien anuncia auto presentación de los participantes, continuando con el desarrollo de la agenda invita a la presentación de Irati Barreña de PNUD invita al Pueblo a que se sientan libres de participar en la construcción de este documento, el Sr. Sergio Membreña también manifiesta el apoyo de este proceso, la Sra. Dana Cruz manifiesta que estará documentando el proceso con tomas y entrevistas, anuncia la participación de los Representantes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Tania Agosti y Luis Aguilar, seguidamente se anuncia la exposición del señor Juan Ignacio Castillo de OIT con el tema Derecho de la Consulta, previa explicación del Anteproyecto de ley Marco de Consulta Libre, Previa e Informada e Sr. Domingo Álvarez quien explica el rol de la CONPAH las acciones emprendidas de cara a esta actividad y que como Pueblo tienen sus intereses, expresa sobre las situaciones en temas de educación que deben subsanarse como el tema de las becas las cuales se las brindan a los hijos de los funcionarios, dice que le extraña que no se conozca el convenio 169 de la OIT pues nadie debe desconocer la ley, resalta que al Estado se le han ganado dos demandas, señala también lo que sucedió con INDURA que nadie les consulto nada, dice que nadie puede usurparle sus derechos por ende debemos ser prácticos, solicita se le dé la participación al Sr. Santiago Flores que me acompaña, buscamos alternativas pues no queremos volver a la costa con tambores, queremos hacer cumplir el artículo 6 del convenio 169, se le brinda la palabra al Sr. Santiago Flores, dice que no es la primera vez que estamos acá, pero quiero mencionar algunos puntos, hoy estamos óptimos porque este momento lo hemos reclamado desde los años 90, llevamos más de 20 años no obstante las relaciones con el Gobierno han mejorado, los reclamos hechos nos han llevado a este borrador por impulsados de CONPAH, hasta este momento existen cuatro propuestas de OFRANEH, COPINH entre otros, este evento es para conocer la ley, en la agenda de CONPAH tenemos el mejoramiento de esta ley que ira al Congreso Nacional, esperamos que el Ejecutivo y Legislativo nos regale la aprobación de esta ley, las amenazas personales manifiestas por algunos participantes serán apoyadas por CONPAH, hemos apoyado temas similares al Pueblo Maya Chorti, cabe hacer una pequeña referencia, quiero informarles que a nivel de juzgados en este momento hemos logrado tres sentencias ejemplares tomando como instrumento el convenio 169, con esto puntualizar que deben denunciar a través de CONPAH que está muy cerca al Gobierno y así dar respuesta a lo que se pueda, este

esfuerzo es apenas el inicio de un primer proceso de consulta de una ley vendrán otras leyes, confiamos que el proceso e dialogo valla fortalecimiento cada vez más las demandas de los Pueblos , recalca que no son parte del Gobierno y que están para atenderlos, finaliza, siendo las 12:37 se hace un alto para el almuerzo. Se reinicia la actividad a las 13: 37 con la lectura del Anteproyecto de Ley de Consulta elaborado por la comisión, antes toma la palabra el Dirigente Lenca xxxx quien comunica que pese a que no se a respetado los acuerdos anteriores para el desarrollo del taller lenca en Gracias , Lempira ya que los domingos los ocupamos para nuestras actividades pero anunciamos que respetamos la fecha del Taller para Gracias Lempira y estaremos desarrollando dicho evento, manifiesta que en Marcala La Paz el Taller fracaso, pero hemos convenido con el Gobierno realizarlo la próxima semana, el Gobierno e Honduras a sido traicionero, han concesionado Minas y otros proyecto, será que esas aguas son de Juan Orlando? Nuestros intereses no son del Gobierno, pido disculpas si mis palabras son fuertes, la mesa sectorial obtuvo información que la Secretaria de Trabajo brindo informe manifestando a OIT que estamos bien los indígenas, bien jodidos tal vez, deben de tener cuidado al momento de presentar informes, queremos decir con relación a este evento que no puede haber socialización de una ley de consulta mientras no quede claro que harán con esas 800 concesiones en el país, esto no debe ser retroactivo, le pido a la gente de Mi Ambiente que paren los proyectos en la zona Lenca, se refiere al proyecto de la Eólica en rio blanco sin consulta, aquí estuviera Berta Cáceres que ya falleció por estos temas, hay una Eólica inconsulta ilegal que ya está en un 50% de ejecución necesitamos que ese proyecto se cancele, aquí hay varias instituciones que deben de cumplir con nosotros, el INA tiene el deber e titular y solucionar la problemática territorial pero está a punto de desaparecer, necesitamos en el INA un programa de titulación tal como se hizo años atrás, ahora hay diputados y alcaldes que dicen que hay que reformar el convenio 169 y que el Gobierno ya no será garante, se refiere a o dañina de la Ley Edmond Santos

A corto plazo proponemos al Gobierno se derogue la ley 21-2012, en Guatemala se aplica la ley alimentaria misma que en Honduras no tenemos, así también hay otros entes como la fiscalía de las etnia y patrimonio cultural, necesitamos que se fortalezca esta fiscalía esperamos lleven este mensaje al presidente, para formar dos batallones si hay dinero pero para seguridad alimentaria no hay, agradezco al PNUD transparencia y buena fe, por actuar correctamente, tenemos fe en ellos y esperamos que sigan trabajando igual, pues solos no podremos, como mesa ya tenemos nuestra propuesta y lo que queremos es que se compare pues se han hecho modificaciones de palabras, debe de quedar claro quién debe dirigir la consulta, debe venir de nuestras propias instituciones, el Gobierno no debe meter las manos en estos procesos apelo al artículo 18 de la constitución, nunca se nos ha consultado, hay muchas leyes que dañan nuestros interés pero no las han anaizado.

El MP no tiene independencia para hacer justicia, mientras los aparatos de gobierno velen por intereses particulares no van a funcionar. Las muertes diarias son hasta 50 y no se dice

nada en contra de eso. Yo quiero que esta ley de consulta no debe ir más allá de nuestros intereses. Por eso es importante que los organismos internacionales estén en este día, porque si la ley contradice nuestros intereses, buscaremos como detenerla.

No quiero que el gobierno tome decisiones que son meramente de ellos, funcionarios del Estado se hacían llamar representantes lenca y nadie la ha nombrado, por lo cual pide al gobierno que tome conciencia en este tema, y hay una autoridadSe retomará el evento en Marcala ya que no hubo consenso. El pueblo lenca puede administrar sus propios proyectos. Necesitamos que la propuesta nuestra debe ser conocida, y propone que se lea la propuesta lenca. Tenemos que discutir todos juntos el anteproyecto, y lo que queremos es participación.

Los presentes levantaron la mano para mostrar su consentimiento y hubo unanimidad para leer la propuesta de anteproyecto que se trabajó en propuesta la propuesta del pueblo lenca de La Esperanza, y la misma será leída por los presentes.

Amalia Méndez (Participante): Pide que se lea el anteproyecto de gobierno, y luego la propuesta de los representantes lenca.

El ingeniero Vega explica la metodología, donde se proyectará el anteproyecto con las reformas planteadas, y habrá votación a fin de ver si se aprueba o no.

Participante: menciona que se tienen que ir leyendo las dos propuestas, tanto la de gobierno como la del Pueblo Lenca de La Esperanza.

El señor de MILPAH pide que se copie todos los planteamientos dentro de la ayuda memoria.

Primera propuesta:

Que se dé un plazo de 6 meses a un año para realizar las consultas sobre concesiones obtenidas a la fecha y sanción investigación y reparación.

Segunda propuesta:

Parar térmicas y eólicas sin consulta al pueblo de Intibucá y que se investigue, se repare y se sancione a las autoridades que den concesiones o cualquier tipo de permiso a actividades que afecten los intereses de los pueblos indígenas sin hacer la consulta.

A partir de la aprobación de la presente ley nuestros representantes deberán ser propuestos por la mesa sectorial ante organismos y sector público y privado.

Que se cancele cualquier representación hasta el momento, después de la vigente ley, se nombrarán nuestros representantes.

DIA 2

Se reinician las actividades del Taller de Consulta a las 8:00am, con la propuesta del Pueblo Lenca de Anteproyecto que presentaran al Gobierno con el debate de la plenaria, el representante de DINAFROH Cándido Martínez manifestó que esta es una socialización, el Ing. Vega aclara que este es un proceso de consulta y no una socialización, una vez aclarado prosigue la plenaria. Los resultados del anteproyecto propuesto por el Pueblo Lenca son los siguientes:

PROPUESTA:

**ANTEPROYECTO DE LEY MARCO
DE CONSULTA, LIBRE, PREVIA E
INFORMADA Y EL
CONSENTIMIENTO (agregar) A LOS
PUEBLOS INDÍGENAS Y
AFROHONDUREÑOS**

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NO. XXX

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece en el Artículo 346: "Es deber del Estado dictar medidas de protección, de los derechos e intereses de las comunidades Indígenas existentes en el País, especialmente de las tierras y bosques donde estuvieren asentadas".

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras, reconoce y protege la existencia de los Pueblos Indígenas y Afro hondureños, garantizándoles todos los derechos consagrados en los Tratados, Pactos y Convenios Internacionales suscritos por Honduras, así como las demás Leyes de la República; asegurando su participación plena en la vida nacional, la preservación de su cultura y (agregar) valores espirituales las condiciones que la hacen posible.

CONSIDERANDO: Que Honduras hace suyos los principios y prácticas del derecho internacional que propenden a la solidaridad humana, al respeto de la autodeterminación de los Pueblos, a la no intervención y al afianzamiento de la paz y a la democracia universal (agregar)(según art. 15 de la constitución de la República).

CONSIDERANDO: (agregar) Que el Gobierno se someta a cumplir y respetar los derechos humanos colectivos e individuales tal como lo establece la declaración de las naciones unidas sobre derecho de los pueblos Indígenas. Para la toma decisiones tienen que consultar a los pueblos indígenas a través de sus organizaciones representativas.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes

CONSIDERANDO: Que el derecho al que se refiere la Consulta Libre, Previa e Informada (agregar) Consentimiento (CLPI C) de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños está establecido en los siguientes Instrumentos internacionales: Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (1989), Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), (agregar) Declaración Americana sobre los Derechos de los pueblos indígenas (OEA 2016).

EI CONGRESO NACIONAL

POR TANTO:

DECRETA:

LEY MARCO DE CONSULTA LIBRE, PREVIA E INFORMADA (agregar) Y EL CONSENTIMIENTO A LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO DE LA LEY.- La presente Ley tiene por objeto consultar a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, por la aplicación de medidas administrativas, legislativas y/o de otra índole que afecten directamente a uno o más de estos.

Artículo 2. El Estado de Honduras reconoce como Pueblos Indígenas y Afrohondureños a los: Tolupan, Tawahka, Miskitu, Nahua, Lenca, Maya Chortí, Pech, Negro de Habla Inglesa y Garífuna.

Artículo 3. FINALIDAD DE LA LEY.- Es establecer los medios a través de los cuales los Pueblos interesados puedan participar libremente (agregar) de acuerdo a los derechos considerados en el convenio 169 de la OIT; como pueblos diferenciados; cuando existan medidas legislativas, administrativas y de otra índole que realice el Estado en la que estos Pueblos sean susceptibles de afectación directa en sus (agregar) territorios ancestrales.

Artículo 4. PRINCIPIOS GENERALES. Los principios rectores del derecho a la Consulta Libre, Previa e Informada consentimiento (CLPIC) son los siguientes:

a) Buena Fe.- El Estado valora y reconoce la posición de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños durante el proceso de Consulta Libre, Previa e Informada (agregar) y de Consentimiento (CLPIC) (agregar) toma de decisiones de los Pueblos de origen, en un clima de confianza, dialogo sincero, transparente y de respeto mutuo, que incluye recibir información veraz, oportuna, traducida, comprensible, actualizada y de forma oficial.

b) (agregar) Libre: Que ningún pueblo aceptaría bajo presión y condiciones de instituciones estatales, civiles y militares y sin coacción, para decidir sobre nuestros derechos sino con el consentimiento explícito de los mismos tal como lo establece el convenio 169 OIT. Y declaración Internacional de los derechos de ONU (como propuesta del pueblo lenca).

c) Carácter previo.- Significa que la Consulta Libre, Previa e Informada **consentimiento** (CLPIC) debe realizarse previo a asumir e implementar cualquier medida legislativa, administrativa y de otra índole por la que puedan ser afectados directamente sus intereses, territorios ancestrales (agregar) o su cosmovisión, recursos y sus derechos en general. (Agregar) Que se respete el tiempo de 6 meses a un año que requiere hacer la consulta.

d) (agregar) Informada: cuando se trate de los pueblos aplicar medidas legislativas, administrativas, proyectos y mega proyectos extractivos, los pueblos deben recibir previamente la información para tener conocimiento al hacer un análisis de la información recibida, sobre el impacto positivo o negativo del proyecto en nuestros territorios, de las consecuencias: económicas, sociales culturales, ambientales en nuestros tierras, territorios indígenas, bienes comunes(art. 25 de la Declaración de naciones Unidas y art. 14 , 15 del convenio 169), los recursos del subsuelo, y espectro radioeléctrico.

E) Carácter obligatorio. El Estado Hondureño, está obligado a realizar la Consulta Libre, Previa e Informada consentimiento (CLPI C), con respeto a la cosmovisión de cada uno de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA) y a través de sus organizaciones representativas, creando mecanismos (agregar) apropiados que garanticen su plena participación en cada pueblo.

d) Interculturalidad. El Estado en el proceso de la Consulta Libre, Previa e Informada **Consentimiento** (CLPI C) deberá reconocer y respetar las diferencias existentes entre las culturas de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA).

e) Multilingüe. El Estado de Honduras garantiza el respeto y (agregar) aplicación a las lenguas maternas e idiomas de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA) por lo cual se fomentará y se hará uso preminente para todo el proceso (agregar) de consulta.

f) Derecho de Representación. El Estado respetará las estructuras organizativas y representativas propias de los Pueblos interesados (agregar) con igualdad generacional entre hombres y mujeres, así como la intervención protagónica, directa e irrestricta de la comunidad con respeto a sus usos, costumbres y (agregar) espiritualidades de cada pueblo.

CAPÍTULO II

INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA CONSULTA LIBRE, PREVIA E INFORMADA

Artículo 5. El Estado para hacer efectiva la Consulta Libre Previa e Informada y de Consentimiento (CLPIC) fortalecerá técnica, financiera y administrativamente a las (agregar) organizaciones representativas legítimamente constituidas a niveles locales o comunales, municipales, departamentales y nacionales de los pueblos indígenas y Afrohondureños. La Secretaría de Estado en los despachos de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (SEDINAFROH), ~~adscrita a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS);~~ como rector de la política pública institucional de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA) que en esta materia tendrá las siguientes competencias:

- a. Facilitar, articular, coordinar y concertar entre los actores e interesados la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI).
- b. Brindar acompañamiento, asistencia técnica, capacitaciones a todos los intervinientes
- c. Crear y mantener actualizada una base de datos oficial de las instituciones, líderes y de las estructuras organizacionales de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños y su ubicación geográfica.
- d. Registrar los resultados del proceso de la Consulta Libre, Previa e Informada (agregar) con consentimiento (CLPIC).
- e. (agregar) El estado garantizará los recursos técnicos y financieros nacionales o internacionales para el (Agregar) cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

Artículo 6. El Estado a través de sus diferentes instituciones serán las responsables de llevar a cabo los procesos de Consulta Libre, Previa e Informada y de consentimiento (CLPIC), (agregar): en coordinación con las organizaciones de los pueblos (PIA); con sus respectivas estructuras en el ámbito de sus competencias; pudiendo ser tierras y territorios, recursos naturales, derecho consuetudinario, empleo, formación profesional, seguridad social, salud, educación, cultura, entre otras.

Artículo 7. El Estado reconoce, (agregar) aprueba y aplica el derecho de petición de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, el que podrán invocar previo a la aprobación de toda medida legislativa, administrativa y de otra índole, por la que puedan ser afectados directamente sobre tierras, territorios y sus derechos (agregar) especiales que ancestralmente les pertenece. Fundamentado en el convenio 169 de la OIT.

CAPÍTULO III

ACTORES EN EL PROCESO DE CONSULTA ENTRE EL GOBIERNO Y LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS (PIA)

Artículo 8.- Los titulares del derecho de la Consulta Libre, Previa e Informada y de (agregar) consentimiento (CLPIC) son (agregar) los Pueblos Indígenas y Afro hondureños (PIA) y el Gobierno es el responsable de llevar a cabo el proceso de consulta; conforme al Artículo 1 y 6 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; los que serán convocados a través de sus instituciones y (agregar) organizaciones representativas de (agregar) cada pueblo (PIA) y se relacionarán con el Gobierno en forma directa, cuando puedan ser afectados sus intereses, tierras, territorios, recursos (agregar) en razón de propiedad ancestral, salud, educación y sus derechos en general por algún tipo de medida administrativa, legislativa y/o de otra índole que se busca adoptar.

Artículo 9.- Asumirán el rol de observadores de la Consulta Libre, Previa e Informada (agregar) y de Consentimiento (CLPIC), las instituciones u organizaciones públicas o

privadas (agregar) (ONG), nacionales o internacionales, (agregar) serán el garante del proceso y darán fe de transparencia de la consulta según acuerdo entre los actores consultados y las entidades del Estado.

Artículo 10. La representatividad de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños en los procesos de Consulta Libre, Previa e Informada (agregar) y de Consentimiento (CLPIC) será definida de acuerdo a sus usos y costumbres o su derecho consuetudinario, experiencia o formación en el tema, para tal fin deberá ser de conocimiento del (agregar) gobierno y de la institución rectora como SEDINAFROH, dicho proceso y la acreditación de los representantes de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.

Artículo 11. El Estado (agregar) proporcionara la logística necesaria para llevar acabo los procesos de Consulta Libre, Previa e Informada y de consentimiento con la representatividad (Agregar) de las organizaciones de los Pueblos interesados, (agregar) sin exclusión alguna respetando las normas de eficiencia, eficacia, objetividad y equidad.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA LIBRE, PREVIA E INFORMADA Y DE CONSENTIMIENTO

Artículo 12.- Se definen las fases o etapas del proceso de Consulta Libre, Previa e Informada y de (agregar) consentimiento (CLPIC), sustentadas en los instrumentos (agregar) nacionales e internacionales.

Artículo 13.- Etapa de Identificación de la medida, el órgano de gobierno en (agregar) coordinación con las organizaciones representativas responsables de la temática deberá identificar plenamente la medida administrativa, legislativa o de cualquier índole que afecte directamente los derechos colectivos e (agregar) individuales de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.

Artículo 14.- Identificación del o los Pueblos afectados a ser consultados. Se deberá consultar en la base de datos oficial referida en el Artículo 5, inciso "c" del de la presente Ley.

Artículo 15. Publicidad de las medidas legislativas o administrativas. Consiste en diseñar e implementar campañas informativas de acuerdo a sus (agregar) tradiciones usos y costumbres a través de diferentes medios radiales, televisivos, asambleas, redes sociales, murales, panfletos, entre otros; con el fin que las comunidades tenga conocimiento que se desarrollará la consulta sobre la o las medidas identificadas (agregar) y de común acuerdo con los pueblos indígenas y Afrohondureños (PIA).

Artículo 16. Información de las medidas legislativas o administrativas. Es el acto mediante el cual el órgano de gobierno: (agregar) Poder Ejecutivo, poder legislativo y poder judicial entregará a los Pueblos Indígenas y Afro hondureños directa (agregar) e indirectamente afectados, la información detallada sobre las medidas a implementarse, respetando sus usos y costumbres (agregar) dentro de los territorios ancestrales.

Artículo 17.- Reunión entre el Estado y el o los Pueblos Interesados para la definición del plan de la consulta. Se elaborará un plan de acción en que se establecerán plazos, procedimientos, metodologías, protocolos, presupuestos, lugares, representaciones oficiales, la cual será ejecutado en forma coordinada, con las (agregar) organizaciones representativas constituidas o de hecho (PIAH) en el marco del derecho consuetudinario, para que el proceso sea transparente, incluyente y eficiente.

Artículo 18. Proceso de evaluación y diálogo interno de (agregar) las organizaciones o de los Pueblos (agregar) (PIAH) afectados. Es la etapa en donde los pueblos analizan y discuten los alcances e impactos que tendrá la o las medidas a implementarse.

Artículo 19. Proceso de diálogo entre los representantes del Estado y del o los Pueblos (agregar) (PIAH) susceptibles a ser afectados. Es la implementación del Plan de la Consulta, de conformidad a los parámetros establecidos en el mismo. En este momento, los pueblos darán a conocer los resultados del dialogo interno y el Estado oficialmente dará a conocer los alcances de las medidas propuestas, (agregar) contarán con salvaguarda que garantice la (agregar) documentación mediante Actas (agregar) que se levantarán de las consultas.

Artículo 20.- Etapa de resultado final de la consulta. Consiste en los acuerdos y desacuerdos alcanzados producto del proceso del dialogo entre el Estado y los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.

El Estado, (agregar) respetará la decisiones finales de los pueblos indígenas después de la consulta y consentimiento en (agregar) coordinación con las (agregar) comunidades y organizaciones representativas ya establecidas en los pueblos indígenas y Afrohondureños si procede o no la medida, debiendo en todo momento justificar el resultado de la misma, procurando tomar en consideración las sugerencias y recomendaciones emitidas por los pueblos (agregar) (PIA) en el proceso de la Consulta; garantizando en todo momento la protección de los derechos colectivos (agregar) e individuales de éstos. En todo caso las observaciones a la misma deberán ser de conocimiento a las instituciones involucradas (agregar) y Organizaciones representativas PIA.

Artículo 21.- Consentimiento, (agregar) es el acto mediante el cual los pueblos indígenas en forma voluntaria y sin coacción alguna expresa su voluntad de aceptar o no aceptar una medida legislativa o administrativa susceptible de afectarles. No se permitirá ingreso de

materiales peligrosos y tóxicos en tierras y territorios de los pueblos PIAH, **(agregar)** sin el consentimiento.

Artículo 22. Documentación y Registro de los Acuerdos.- Los Acuerdos y otros documentos pertinentes, constarán en actas respectivas debidamente firmadas por ambas partes, debiendo formarse un expediente para cada proceso, el que constará ante el órgano rector de la política pública institucional de los pueblos indígenas y Afrohondureños y la institución competente de la medida administrativa o legislativa a ser adoptada. Dichos documentos deberán establecer los acuerdos y desacuerdos surgidos de la consulta.
Aceptado

Artículo 23. Seguimiento al resultado de la Consulta. Una vez alcanzado el resultado de la consulta y adoptado por la Institución encargada de autorizar la medida, orientará el desarrollo de mecanismos de seguimiento y verificación de la misma sobre condiciones de participación **(agregar)** activa de las organizaciones de los pueblos indígenas y Afrohondureños (PIAH).

Artículo 24.- El Estado garantizará que el resultado que surja del proceso de Consulta Libre, Previa e Informada y consentimiento, cumpla con lo siguiente:

- a) Sujeción a la Constitución de la República y **(agregar)** el convenio 169 de la OIT.
- b) **(agregar)** Garantizar la NO autorización de permisos o licencias para trabajos de exploración, explotación u otros, que afecte el ambiente, (agregar) la cosmovisión y la biodiversidad de los (agregar) pueblos PIAH.
- c) Derecho de los actores consultados a la participación directa en los beneficios que reporten las actividades obras y proyectos.
- d) Indemnizaciones y reparaciones en caso de producirse daño al ambiente y/o afectación de derechos colectivos **(agregar)** e individuales de los pueblos indígenas y Afrohondureños.
- e) Compensaciones territoriales, en caso de suscitarse pérdida o afectación a sus territorios ancestrales **(agregar)** del PIAH.
- f) Control y seguimiento social, económico y ambiental con un garante de la OIT.
- g) **(agregar)** Los pueblos indígenas y afro hondureños definirán quien realizaran el monitoreo al cumplimiento garantizando el derecho a la consulta libre previa e informada y consentimiento solicitando a la OIT como garante del proceso en casos necesarios.

CAPÍTULO V

RESPONSABILIDADES SOBRE LOS ACUERDOS

Artículo 25.- Responsabilidad del Estado.- Suscrito el Acuerdo o desacuerdo derivado de la consulta y registrado en la institución competente, dentro de los primeros 15 días hábiles luego de haber obtenido los resultados de la misma, ésta deberá ser comunicada a las instituciones **(agregar) indígenas y Afro hondureñas** correspondientes y constituye un documento público.

Artículo 26.- Responsabilidad de los representantes u Organizaciones de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.- Los representantes u Organizaciones y las comunidades de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, tienen la obligación ineludible de formalizar los acuerdos y desacuerdos **(agregar) del** resultado de la consulta.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIÓN TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 27. A efecto de normar de forma específica la práctica de la Consulta Libre, Previa e Informada **(agregar) y de Consentimiento (CLPIC)** esta Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo, contando con la participación de representantes oficiales de las **(agregar) organizaciones** de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.

Artículo 28. Declaratoria de Interés Público. Se declara de Interés Público la Consulta Libre, Previa e Informada **(Agregar) y de Consentimiento (CLPIC)**.

Artículo 29. (Agregar) La SEDINAFROH en coordinación con las Organizaciones Indígenas y afro hondureños con acompañamiento de Organismos internacionales serán los encargados de la resolución de los conflictos derivados de la aplicación de la presente ley.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

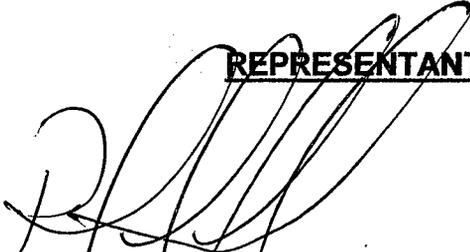
Dado en la Ciudad de Tegucigalpa. Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los XX días del mes de XXXX del 2016.

Acuerdos Pueblo Lenca:

- 1) El Pueblo Lenca solicita que una vez consolidado el documento de los 9 pueblos la comisión técnica devolverá al Pueblo Lenca el instrumento del anteproyecto de la consulta libre previa e informada en su carácter de borrador para la revisión y validación.
- 2) El pueblo Lenca solicita al poder ejecutivo que presente un informe detallado sobre las concesiones otorgadas en los territorios del Pueblo Lenca en cuanto a: concesiones mineras, eólicas, hídricas, térmicas, espectros radioeléctricos, biomasas y bosques.
- 3) El Pueblo Lenca solicita al poder ejecutivo la pronta delimitación demarcación y saneamiento de tierras y territorios ancestralmente poseídos.

Un participante solicita hacer algunas peticiones en el área de salud, educación y otros temas, el señor Eduardo Pacheco sugiere se haga un paquete de peticiones para ser despejado por las autoridades competentes, participante dice que este no es una consulta que es una socialización, a lo que Eduardo Pacheco responde que tal como lo demanda el convenio 169 de OIT se ha proporcionado la información y acordado agenda así como logística para poder desarrollar el día de hoy un consulta sobre la forma que debe de ser consultados los Pueblos, de esta forma se da por finalizado el presente taller en la ciudad de La Esperanza, Departamento de Intibucá a los tres (3) días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

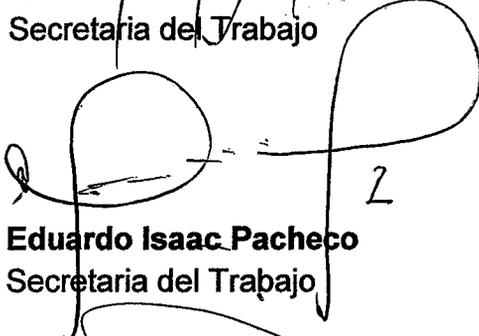
REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DE HONDURAS



Ramón Fernando Carranza Discua
Secretaria del Trabajo



Mario David Villanueva
Secretaria del Trabajo



Eduardo Isaac Pacheco
Secretaria del Trabajo



Reynaldo Vega
Instituto Nacional Agrario



Miguel Suazo
SAG



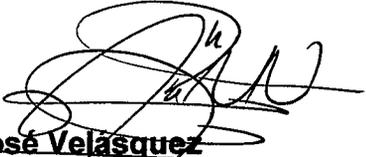
Johana Ordoñez
DINAFROH



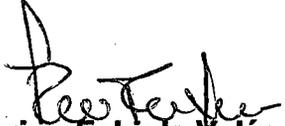
Tulio Mariano González
Dirección de Pueblos Indígenas y
Afrohondureños.



Dennis Velásquez
Instituto Nacional Agrario



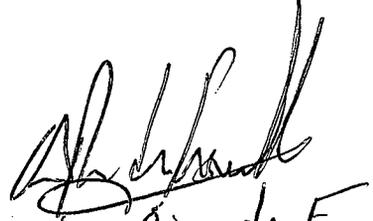
José Velásquez
Representante del Despacho de Designada
Presidencial Rosana Guevara



Katherine Fabiola Velásquez
Secretaria de Trabajo, Intibucá



Cándido Martínez
Dirección de Pueblos Indígenas
y Afrohondureños de Honduras

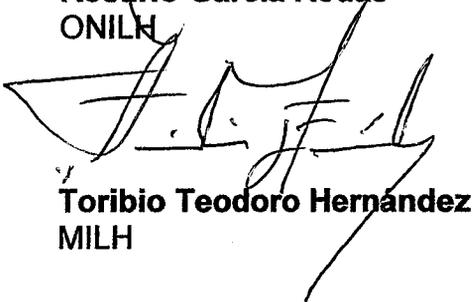


Carlos Pinada F.
SECRETARIA DE AMBIENTE
BOSQUES, RECURSOS NATURALES
Y AGRIANAS.

REPRESENTANTES DEL PUEBLO LENCA DE LA ESPERANZA

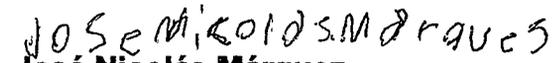

Rosario García Rodas
ONILH


José María Del Cid
ONILH


Toribio Teodoro Hernández
MILH


Carmen Ferrara
CINPH

X 
Fermín González
ARCILI

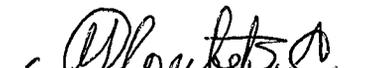

José Nicolás Márquez
AFFH

Martin Gómez Vásquez
Mesa Lenca


María Magdalena Pérez
MILH


Amalia Méndez
FHONDIL


Orfa Estela Santos
FHONDIL

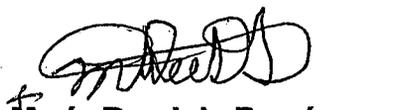

Gloribel Bautista Cuellar
CONMILH

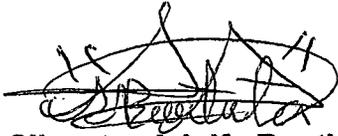

Martin Rodríguez Sánchez
AVAILH *Martin Rodriguez S.*

María Cristina Rodríguez
AVAILH 


Máximo Sánchez Domínguez
ONILH


María Suyapa Reyes
ONILH


María Remigia Domínguez
CONMICH



Silvestre Adolfo Bautista
MILH

José Edgardo Lorenzo
ONILH



Héctor Meza Sánchez
ONILH



Olayo Méndez
CGL



Wilmer Méndez
U.J.E.M.S.

José Félix Rodríguez
ONILH



José Silvestre Bautista
MILH

Presentación Nolasco
Presentación Nolasco
UMIL



Nicasio Méndez Cabrera
ONILH



Doroteo Meza
ONILH



Eroylan Amaya Alvarado
ONILH



Maria Isabel de Paz
AVAILH



Andrea González Martínez
ARSELI

Alan Asdrúbal González
ARSELI



Mario Ardino Sánchez
FHONDIL

Juana Lara Ramires
Juana Lara Ramires
ALFAA



Mercedes Domínguez Amaya



María Eleuteria Martínez

MILH

Fidelina Gomez Gonzalez
Fidelina Gómez González
UMMIL


Manuel Iraheta
ONILH


Ever Cabrera


Zenón Cantarero
MILH


Doroteo Díaz Aguilar
MILPAH


María Ofelia Manuales
ONILH

ALFAA

Mariandino Sánchez
FHONDIL


Lino Contreras
ANCHA


Gilberto Reyes Viji
ALFAA Discapitados

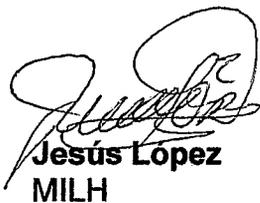

Edelaida Rodríguez
MILPAH

José Feliz Rodríguez
ONILH

Toribio Hernández
ONILH

Toribio Hernández
MILH

Máximo Sánchez


Jesús López
MILH

Martin Rodríguez Sánchez
AVAILH


Wendy Suyapa Rodríguez
CIMA


Mayra Leticia Mendoza
OMM

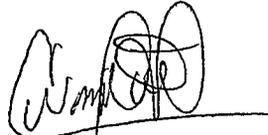

María Isabel de Paz Rodríguez
AVAILH


María Eroda Lorenzo
CONMILH

Fredy Gutiérrez
CNPB


Leticia Esperanza Martínez
ONIL

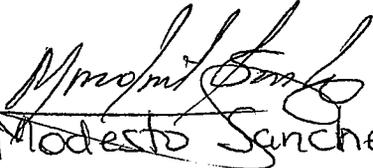

María Mercedes Hernández
ONILH


Wilma Calderón
PC Rut Lenca


~~Pablo Millar~~
ONILH


Vicente Domínguez
UTCI


José Erasmo C. Lorenzo
ONILH


Modesto Sánchez
FONDIL


Martín Mejía Reyes
ONILH

**REPRESENTANTES DE CONFEDERACION DE PUEBLOS AUTOCTONOS DE
HONDURAS (CONPAH)**



Santiago Flores

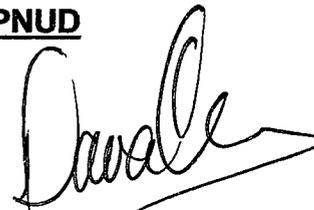


Domingo Álvarez

REPRESENTANTES DE PNUD



Irati Barreña



Dana Cruz



Sergio Membreño



Anaelle Hurtado

**REPRESENTANTES DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LAS NACIONES
UNIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Tania Agosti

Luis Aguilar

REPRESENTANTE DE OIT

Juan Ignacio Castillo